

Informe de Comisario

A los señores Accionistas y Junta Directiva de
Inmogrenz S.A.
Quito, Ecuador

1. En mi calidad de comisario principal de Inmogrenz S.A. y cumpliendo el mandato de la Junta General, las disposiciones legales y los estatutos de la Compañía, he procedió a la revisión y análisis del balance general al 31 de diciembre del 2007 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado en esa fecha.
2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del alcance de mi revisión, conceptúo que obtuve la información necesaria y realicé ciertas pruebas selectivas orientadas al cumplimiento de mi función como comisario de Inmogrenz S.A., en relación a:
 - a) El cumplimiento de los administradores de las normas legales, estatutarias, disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y Superintendencia de Compañías, en aquellos aspectos contables y tributarios que son de mi competencia.
 - b) Que la contabilidad se lleva conforme a las normas legales, las operaciones en ella registradas son llevadas de acuerdo con principios y prácticas de contabilidad establecidos en el Ecuador.
3. Con la finalidad de mejorar la situación patrimonial de la Compañía y dar cumplimiento con el requerimiento de la Superintendencia de Compañías de aumentar el patrimonio, me permito sugerir a la Administración analizar la posibilidad de realizar un aumento de capital mediante la compensación de utilidades de ejercicios anteriores.
4. Dentro del rubro de activos corrientes, se incluye cuentas por cobrar Backinter S.A. el valor de US\$68.047,00 que representa el 41% del total de activos corrientes, es importante señalar que la Compañía Backinter S.A. es una subsidiaria de Inmogrenz S.A. La cuenta por cobrar corresponde al préstamo realizado para la compra del inmueble ubicado en la parroquia urbana Llano Chico de la ciudad de Quito. Con fecha 17 de octubre de 2007 se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad la cancelación del embargo que pesaba sobre ese inmueble por parte del Distrito Metropolitano de Quito.

La Superintendencia de Compañías con fecha 19 de julio de 2007, expide una resolución mediante la cual dispone que a través de un procedimiento administrativo se pueda levantar la cancelación de la inscripción de aquellas compañías que tuvieran a su nombre bienes inmuebles, como en este caso Backinter S.A.. Por lo que me permito sugerir a la Administración realizar los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías para proceder con el levantamiento de la cancelación y efectuar la liquidación o reactivación de la subsidiaria en referencia.

Como resultado de la revisión efectuada, en mi opinión los estados financieros de INMOGRENZ S.A. por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, de conformidad con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad. No se han determinado situaciones en las transacciones examinadas, que en mi opinión, constituyan incumplimientos significativos que ameriten ser mencionadas.

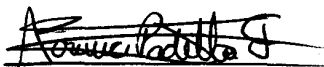
El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo segundo, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, son responsabilidad de la administración de Inmogrenz S.A. y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Accionistas, Directores, la Administración de Inmogrenz S.A., así como de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y no debe ser utilizado para otro propósito.

Eventos Subsecuentes:

Mediante Suplemento del Registro Oficial No.242, del 29 de diciembre del 2007, se aprueba la "Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador", establece: que el sistema tributario es importante para la política económica, posibilita el establecimiento de tributos justos y gravan al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir y garantizar el efectivo ejercicio de la facultad de gestión de los tributos por parte de la administración tributaria.

La Resolución No. 06.Q.ICl.004 emitida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 348, del 4 de septiembre de 2006, establece la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera para que sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009.



Lic.CPA. Lorena Padilla F.
Comisario
Marzo 25, 2008